

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico  
Director: Mtro. Edgar Antonio Maldonado Ceballos

Cuernavaca, Mor., a 01 de abril de 2026	6a. época	6545
---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TRABAJO

Convocatoria “IMPULSAJOVEN - Equípate – Región Sur”

.....Pág. 4

#### ORGANISMOS

#### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS.

Protocolo de actuación para el acompañamiento en protestas sociales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

.....Pág. 6

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

##### ORGANO INTERNO DE CONTROL.

Acuerdo 03/2026 del Organismo Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por el que se determinan como días inhábiles el 02 y 03 de abril, así como 05 de mayo, todos de la presente anualidad.

.....Pág. 9

#### INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/036/2026 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, a través del cual se resuelve el procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/13/2025, iniciado de oficio por el consejo estatal electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/266/2025, mediante el cual se dio cuenta respecto al informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana denominada “P. Primavera Morelense A.C.”, correspondiente al mes de junio de dos mil veinticinco.

.....Pág. 12

Acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2026 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de las comisiones ejecutivas permanentes de Asuntos Jurídicos y de Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de participación ciudadana para el estado de Morelos, en atención a la disposición “cuarta” de la ley en la materia, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y libertad”, no. 6489 de fecha 12 de noviembre de 2025.

.....Pág. 87

Acuerdo IMPEPAC/OIC/AMR/01/2026, por el que se suspenden los plazos y términos en los trámites, procesos y procedimientos necesarios para la transición institucional derivado del contenido del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley orgánica de la administración pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 175

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo PTJA/12/2025 por el que se designa al magistrado honorífico y al director del Centro de Estudios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 177

Acuerdo PTJA/26/2025 relativo al expurgo de copias certificadas y simples de los expedientes jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 179

Acuerdo PTJA/02/2026 por el que se determina el mecanismo de distribución temporal de expedientes con citación a las partes para oír resolución definitiva, a la sexta y séptima salas de instrucción, para que en auxilio de la primera, segunda y tercera salas de instrucción, cuarta y quinta salas especializadas en responsabilidades administrativas, elaboren y presenten a Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los proyectos de competencia y resolución definitiva.

.....Pág. 182

Acuerdo PTJA/04/2026 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

.....Pág. 185

Acuerdo PTJA/05/2026 por el cual se aprueba el informe trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el período correspondiente del mes de octubre al mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

.....Pág. 196

Acuerdo PTJA/06/2026 por el cual se aprueba el informe semestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el período correspondiente del mes de julio al mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

.....Pág. 204

Acuerdo PTJA/07/2026 por el cual se aprueba la cuenta pública consolidada trimestral del período correspondiente del mes de octubre al mes de diciembre del año dos mil veinticinco del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 213

Acuerdo PTJA/08/2026 por el cual se aprueba la cuenta pública consolidada anual del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 215

Acuerdo PTJA/09/2026 por el cual se aprueba el informe de avance de gestión financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo correspondiente del mes de julio al mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

.....Pág. 217

Acuerdo PTJA/10/2026 por el cual se aprueba la cuenta pública anual del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

.....Pág. 219

Acuerdo PTJA/11/2026 por el cual se validan las transferencias presupuestales del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 222

Acuerdo PTJA/12/2026 por el cual se aprueba el informe anual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el período correspondiente del mes de enero al mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

.....Pág. 224

Acuerdo PTJA/13/2026 por el cual se ratifican las condiciones que deberán prevalecer respecto de las magistradas y magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento a la disposición transitoria décima primera del Decreto Número Mil ciento Cuatro, por el que se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el Decreto Ciento Sesenta y Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6426 extraordinaria, del diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6513 de fecha quince de enero del año dos mil veintiséis.

.....Pág. 234

**SEGUNDA SECCIÓN**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA**

Programa sectorial de seguridad cultura y paz.

.....Pág. 2

Programa sectorial de bienestar social e inclusión.

.....Pág. 76

Programa sectorial de desarrollo económico y turismo sostenible.

.....Pág. 134

**TERCERA SECCIÓN**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA**

Programa sectorial de desarrollo urbano, obras públicas y sustentabilidad ambiental.

.....Pág. 2

Programa sectorial de gobernanza y participación ciudadana.

.....Pág. 72

**CUARTA SECCIÓN**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC**

Acuerdo SM/020/24-02-26 Reglamento para regular las funciones y atribuciones de la Comisión de la Familia en el municipio de Jiutepec, Morelos.

.....Pág. 3

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCUITUCO**

Dictamen de acuerdo de pensión por Cesantía en Edad Avanzada en favor del ciudadano Amado Sánchez Sánchez.

.....Pág. 9

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/02/2026 POR EL QUE SE DETERMINA EL MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE EXPEDIENTES CON CITACIÓN A LAS PARTES PARA OÍR RESOLUCIÓN DEFINITIVA, A LA SEXTA Y SÉPTIMA SALAS DE INSTRUCCIÓN, PARA QUE EN AUXILIO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SALAS DE INSTRUCCIÓN, CUARTA Y QUINTA SALAS ESPECIALIZADAS EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ELABOREN Y PRESENTEN A PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, LOS PROYECTOS DE COMPETENCIA Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Justicia Administrativa Estatal, se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar los fallos; Órgano Jurisdiccional que no estará adscrito al Poder Judicial.

SEGUNDO.- Con fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, entrando en vigor con esa misma fecha; y,

TERCERO.-Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, este Órgano Jurisdiccional sesiona en Pleno conformado por el Magistrado Presidente y los seis Magistrados de las salas, quienes tomarán las decisiones en Pleno, por unanimidad o mayoría de votos en sesiones públicas.

CUARTO.- Acorde al artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Pleno sesionará una vez por semana o cuantas veces sea necesario a consideración de sus integrantes, de acuerdo con el calendario anual aprobado por el mismo Pleno; debiendo de ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

QUINTO.- Mediante Oficio número SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.1/0701/25 de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, signado por el Diputado Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se comunicó a este Tribunal Jurisdiccional, que en la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, designó como Magistradas integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a la Maestra en Derecho Karla Socorro Reyes Reyes y a la Doctora en Derecho y Globalización Clara Elizabeth Soto Castor.

SEXTO.- Mediante decreto número mil, se designó como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a la Maestra en Derecho Karla Socorro Reyes Reyes, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6511, Alcance, de fecha siete de enero del año dos mil veintiséis.

SÉPTIMO.- Mediante decreto número mil uno, se designó como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a la Doctora en Derecho Clara Elizabeth Soto Castor, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6511, Alcance, de fecha siete de enero del año dos mil veintiséis.

OCTAVO.- En Sesión Solemne del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, celebrada el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/43/2025 mediante el cual se realiza la adscripción de las Magistradas Karla Socorro Reyes Reyes y Clara Elizabeth Soto Castor, en términos de los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3 bis, 4, 5, 16, 18 apartado A, fracciones VI, XI, XV y XVI y apartado B fracción IV, 19, 20 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y 1, 2, 5, 6 y 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 10, 13, fracciones VI y VII, y 19 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6495, de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticinco.

NOVENO.- La Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en su artículo 85, señala que las sentencias deberán dictarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes contados a partir de que se publique el cierre de la instrucción. El Magistrado deberá formular el proyecto de sentencia dentro de los primeros treinta días del plazo señalado. La Secretaria General de Acuerdos lo deberá listar para su discusión y aprobación en la sesión de Pleno que corresponda, cuando menos siete días hábiles antes de la sesión de Pleno y deberá publicarla también en la página de internet del Tribunal.

Atendiendo a la complejidad del asunto y las cargas laborales del Tribunal, el dictado de la sentencia podrá prorrogarse por un periodo de veinte días más. La publicación del proyecto en lista producirá el efecto de citación para sentencia.

DÉCIMO.- Que la Primera, Segunda, Tercera, Sexta y Séptima Salas de Instrucción, así como Cuarta y Quinta Salas Especializadas en Responsabilidades Administrativas, en su vertiente de instrucción ordinaria, comparten una identidad funcional y competencia material en la sustanciación de juicios administrativos. Al ser la instrucción una función técnica homogénea en todo el Tribunal, las Titulares de la Sexta y Séptima Salas de Instrucción cuentan con la competencia necesaria para emitir proyectos de resolución en esta materia, independientemente de la Sala en la que se haya radicado originalmente el asunto.

Por tanto, el Pleno determina que el mecanismo de auxilio para el dictado de sentencias abarcará los expedientes de materia administrativa ordinaria (instrucción) de todas las Salas de este Tribunal, establecido en el artículo 18, inciso B de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Por lo cual quedan excluidos los asuntos de Responsabilidades Administrativas Graves establecidos en el artículo 25 de la Ley en cita, los cuales conservan su trámite y resolución ante las Salas Especializadas y el Pleno Especializado, respetando así la reserva de especialidad que marca la Ley.

Esta medida de auto-organización se funda en la necesidad de equilibrar las cargas de trabajo y garantizar el derecho a una justicia pronta y expedita, bajo el razonamiento de que el auxilio técnico entre pares de la misma materia no vulnera las reglas de competencia.

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III, 16, 17 y 18 apartado A) fracciones VI, XI Y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514, de fecha diecinueve de Julio de dos mil diecisiete; así como los artículos 10, 11, 12, 13, fracción VI y 14 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el mismo Órgano de Difusión con número 6337, Alcance, de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro; el Pleno de este Tribunal cuenta con las atribuciones para dictar Acuerdos Generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, por lo que aprueba el siguiente:

**ACUERDO PTJA/02/2026 POR EL QUE SE DETERMINA EL MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE EXPEDIENTES CON CITACIÓN A LAS PARTES PARA OÍR RESOLUCIÓN DEFINITIVA, A LA SEXTA Y SÉPTIMA SALAS DE INSTRUCCIÓN, PARA QUE EN AUXILIO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SALAS DE INSTRUCCIÓN, CUARTA Y QUINTA SALAS ESPECIALIZADAS EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ELABOREN Y PRESENTEN A PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, LOS PROYECTOS DE COMPETENCIA Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se establece que la Primera, Segunda y Tercera Salas de Instrucción; Cuarta y Quinta Salas Especializadas en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, turnarán por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a la Sexta y Séptima Salas de Instrucción de este Tribunal, los expedientes de materia administrativa ordinaria (instrucción).

Para tal efecto, se emitirá el acuerdo de turno a la Sala auxiliar que corresponda, haciendo saber a las partes el nombre de la Magistrada que elaborará el proyecto de resolución, con el objetivo de garantizar el derecho de las partes a ejercitar la recusación que presuman justificada, refiriendo en el mismo proveído el reinicio del plazo para resolver, el cual consta de sesenta y cinco días, de conformidad con el artículo 85 de Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Dicho acuerdo deberá estar debidamente notificado a las partes, por la Sala Instructora.

Las Salas Instructoras estarán a cargo de notificar la sentencia correspondiente; asimismo, en caso de que las partes promovieran juicio de amparo directo e indirecto, la Sala Instructora dará el trámite, conforme a lo establecido en la Ley de Amparo.

De igual forma, la Sala Instructora elaborará y publicará la versión publica de las sentencias aprobadas por este órgano colegiado.

Quedan expresamente exceptuados de este mecanismo de distribución los asuntos relativos a Responsabilidades Administrativas Graves, los cuales conservan su trámite y resolución ante las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y, en su caso, ante el Pleno Especializado de este Tribunal Jurisdiccional, respetando en todos los casos las reservas de especialidad que marca la Ley de la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La transferencia material de los expedientes se realizará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) El Magistrado o Magistrada Titular de la Primera, Segunda, y Tercera Salas de Instrucción, así como Cuarta y Quinta Salas Especializadas en Responsabilidades Administrativas, remitirán los expedientes mediante oficio, adjuntando el expediente físico; debiendo remitir copia de dicho oficio a la Secretaría General de Acuerdos para su registro y control.

b) Las Magistradas Titulares de la Sexta y Séptima Salas de Instrucción, a través del personal que designen para ello, revisarán que el expediente se encuentre completo y foliado, contando con el acuerdo de turno para dictar resolución definitiva o resolver el conflicto de competencia, según sea el caso, debidamente notificado a las partes. En caso de detectar irregularidades en la foliación o integración, se informará de inmediato a la Sala de origen para la subsanación antes de aceptar el turno.

c) En caso de que alguna de las Magistradas observe algún motivo de excusa, devolverá inmediatamente el expediente a la Sala de origen, siendo este reemplazado por uno nuevo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Con el propósito de no exceder la capacidad técnica y operativa de la Sexta y Séptima Salas de Instrucción, se establece que el número de expedientes turnados para el auxilio del dictado de sentencias se mantendrá bajo un esquema de inventario constante y flujo controlado.

La Sexta y Séptima Salas de Instrucción, mantendrán de manera permanente únicamente el número de expedientes referidos en este instrumento, es decir, un máximo de un expediente simultáneo turnado por cada una de las Salas de la Primera a la Quinta, para el dictado de sentencias en auxilio judicial, con lo que se formarán cinco expedientes por semana.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez que el Pleno de este Tribunal apruebe la sentencia dictada por las Salas auxiliares (Sexta y Séptima Salas de Instrucción), el expediente será turnado a las Salas de origen, para la continuación de la secuela procesal correspondiente.

Asimismo, una vez que la sentencia haya causado ejecutoria, el Secretario de Estudio y Cuenta que haya elaborado la misma, deberá remitir el archivo digital a la Sala de origen, para que efectúe la versión pública de la sentencia, lo anterior en términos del artículo 44, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO QUINTO.- La vigencia del mecanismo de auxilio judicial determinado en los puntos que anteceden, empezará a partir de la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y concluirá seis meses después de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en lo concerniente únicamente al turno de expedientes. Por cuanto a los asuntos que hayan sido aplazados para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, seguirán en trámite por la Sala auxiliar, hasta el momento de su aprobación, como lo establece el artículo cuarto del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo inicia su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página de internet de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos comunicar el presente Acuerdo, a las Salas y Unidades Administrativas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CUARTO.- Las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En la Sesión Extraordinaria número cinco de fecha ocho de enero del año dos mil veintiséis, por unanimidad de siete votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Segunda Sala de la Instrucción, GUILLERMO ARROYO CRUZ; MAGISTRADA MONICA BOGGIO TOMASAZ, Titular de Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, Titular de la Tercera Sala de la Instrucción, MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, MAGISTRADA KARLA SOCORRO REYES REYES, Titular de la Sexta Sala de Instrucción, MAGISTRADA CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR, Titular de la Séptima Sala de Instrucción, ante la Secretaría General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz

Titular de la Segunda Sala de Instrucción

Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino

Titular de la Primera Sala de Instrucción

Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros,

Titular de la Tercera Sala de Instrucción

Magistrado Manuel García Quintanar

Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo

Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Magistrada Karla Socorro Reyes Reyes

Titular de la Sexta Sala de Instrucción

Magistrada Clara Elizabeth Soto Castor

Titular de la Séptima Sala de Instrucción

Anabel Salgado Capistrán

Secretaría General de Acuerdos

Rúbrica.